



Resolución Directoral Regional

Nº. 648 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 15 AGO. 2018

VISTO: Los expedientes de registro Nº 3922 de fecha 16 de Julio del 2018, Nº 4391 de fecha 06 de agosto del 2018, presentado por la señora ISABEL CATALINA VIZA GOMEZ, identificada con DNI 25776418, en su calidad de Gerente General del Establecimiento Pesquero Artesanal "CENTRO DE PROCESAMIENTO PRIMARIO ISABEL GOMEZ DE VIZA E.I.R.L.", solicitando Renovación de la Licencia de Operación de su Establecimiento Pesquero Artesanal.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43º literal d) y 46º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros se requiere de licencia, el que constituye un derecho que el Ministerio de Pesquería (Actualmente Ministerio de la Producción) otorga a nivel nacional;

Que, el artículo 48º numeral 48.1) del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que el procesamiento de menor escala o artesanal utiliza instalaciones y técnicas simples que no afectan las condiciones de medio ambiente y de salud, con el predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 50º numeral 50.1), señala que las instalación de establecimientos de procesamiento artesanal no requiere de autorización y bastara la certificación de su ubicación en una zona autorizada por las autoridades competentes, estableciendo el Ministerio de la Producción (Ex Ministerio de Pesquería), requisitos y procedimientos simplificados para el otorgamiento de Licencia de Operación de estos establecimientos. Asimismo el numeral 50.2), establece que la Licencia de Operación para plantas de procesamiento pesquero artesanal se otorga por el plazo de un (01) año renovable sucesivamente por el mismo periodo, previa acreditación de su condición de operatividad;

Que, el artículo 118, numeral 118.1) del Decreto Supremo 015-2007-PRODUCE, modifica el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. Nº 012-2001-PE, con el cual se establece las competencias a los Gobiernos Regionales para otorgar Licencia de Operación de acuerdo a sus atribuciones y funciones específicas determinadas legalmente con sujeción a la Legislación Nacional y Sectoriales fijadas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 040-2001-PE, se aprobó la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuicolas, aplicables a las etapas de extracción o recolección, transporte, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos, incluida la actividad de Acuicultura;

Que, mediante los escritos del visto, presentado por el la señora ISABEL CATALINA VIZA GOMEZ, identificada con DNI 25776418, en su calidad de Gerente General del Establecimiento Pesquero Artesanal "CENTRO DE PROCESAMIENTO PRIMARIO ISABEL GOMEZ DE VIZA E.I.R.L.", solicitando Renovación de la Licencia de Operación de su Establecimiento Pesquero

Artesanal otorgada mediante Resolución Directoral N° 073-2006-GR-420020-100, de fecha 13 de junio del 2006;

Que, con Memorándum N° 040-2016- GRP-420020-800 de fecha 17 de Julio del 2017, la Dirección de medio Ambiente, nos informa que el "Establecimiento Pesquero Artesanal CENTRO DE PROCESAMIENTO PRIMARIO ISABEL GOMEZ DE VIZA E.I.R.L., cuenta con Constancia de Verificación de Implementación de la DIA N°008-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, emitida el 09 de Noviembre del 2016, y que por no estar operando desde el año 2016 y lo que va del 2017 no ha presentado información respecto a la Declaratoria de Impacto Ambiental DIA";

Que, con Memorándum N° 048-2018- GRP-420020-800 de fecha 02 de agosto del 2018, la Dirección de medio Ambiente, nos informa que el 30 de mayo de 2018, se realizó un supervisión al "Establecimiento Pesquero Artesanal CENTRO DE PROCESAMIENTO PRIMARIO ISABEL GOMEZ DE VIZA E.I.R.L., el cual se encontró en mantenimiento, sin desarrollo de actividades de procesamiento artesanal de recursos hidrobiológicos;

Que, mediante Protocolo Técnico Habilitación o Registro de Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal N°PTH-022-18-PA-SANIPES, el Establecimiento Pesquero Artesanal CENTRO DE PROCESAMIENTO PRIMARIO ISABEL GOMEZ DE VIZA E.I.R.L., está habilitado para procesamiento primario del recurso Concha de abanico;

Que, se ha verificado que el Establecimiento Pesquero Artesanal **CENTRO DE PROCESAMIENTO PRIMARIO ISABEL GOMEZ DE VIZA E.I.R.L.**, ha cumplido con la presentación de la información estadística hasta el mes de Junio del 2018, conforme lo establecido en el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N° 1038-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 25 de agosto del 2017;

Que, a través del Informe N° 55 - 2018 - GRP - 420020-4000 de fecha 09 de Agosto del 2018, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, 1°.- Renovar la LICENCIA DE OPERACION a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la empresa CENTRO DE PROCESAMIENTO PRIMARIO ISABEL GOMEZ DE VIZA E.I.R.L., con una capacidad de 06 TM/día en procesamiento primario, en concordancia con su Protocolo N°PTH-022-18-PA-SANIPES para procesamiento primario del recurso Concha de abanico, con y sin coral, entera, en una valva; con una vigencia de un (01) año calendario a partir de la fecha de su notificación, y de acuerdo al Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N°261-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 24 de Octubre del 2016, la Empresa está obligada a asumir los compromisos y obligaciones ambientales derivados del desarrollo de su actividad de procesamiento artesanal.; 2°.- De acuerdo a la Resolución Directoral Regional N°261-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 24 de Octubre del 2016, la empresa tiene actualizada la Certificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del Establecimiento Pesquero Artesanal CENTRO DE PROCESAMIENTO PRIMARIO ISABEL GOMEZ DE VIZA E.I.R.L. para la operación de la Planta de Procesamiento Primario de las especies de: Concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), caracol (*Thais chocolate*), Langostino (*Penaeus sp*), Pulpo (*Octopus vulgaris*), Calamar común (*Loligo gigas*), Pota (*Dosidicus gagi*), ubicada en la calle La Paz S/N, Zona Industrial, Distrito y Provincia de Sechura y Departamento de Piura. La empresa deberá implementar los compromisos ambientales asumidos en su Declaración de Impacto Ambiental los cuales serán verificados cada seis meses, su fiel cumplimiento (administrativo y técnico); y la Constancia de Verificación de Implementación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) N° 008-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 09 de Noviembre del 2016, en la que indica que la capacidad instalada del EPA es de 06 TM/día en procesamiento primario de Concha de Abanico con y sin coral, entera, en una valva, Pota (aletas, tubos, rejos, GHT); cola de Langostino, Calamar (Tubo limpio, tentáculos y aletas) y Pulpo (eviscerado).; 3°.- El incumplimiento a los compromisos asumidos y a las normas vigentes, conllevará a dar inicio del Proceso Administrativo de Caducidad del derecho administrativo otorgado, así como la aplicación de sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso;



Resolución Directoral Regional

Nº. 648 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 15 AGO. 2018

Que, mediante Informe 249-2018/AL-DIREPRO, de fecha 14 de Agosto del 2018, Asesoría Legal concluye y recomienda: 1º.- Renovar la Licencia para la Operación de Planta por la vigencia de UN (01) año calendario a partir de la fecha de Renovación, a favor del Establecimiento Pesquero Artesanal CPP ISABEL GOMEZ DE VIZA EIRL sito en calle La Paz s/n Zona Industrial, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, para desarrollar actividades de procesamiento primario de recursos hidrobiológicos Concha de Abanico, Langostino, Caracol, Pulpo, Calamar, y Pota, con una capacidad de producción de 06TM/Día, conforme su real producción; 2º.- Consignar que dicha licencia estará condicionada a una fiscalización posterior por la Dirección de medio Ambiente de la DIREPRO Piura a fin de determinar si el EPA CPP ISABEL GOMEZ DE VIZA EIRL ha cumplido con los compromisos ambientales asumidos en su DIA Y CONFORME A SU Constancia de verificación de implementación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) N° 008-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 09-11-2016, siendo que en caso de verificarse el incumplimiento de los compromisos asumidos, operará la caducidad del derecho siendo además pasible de la sanción que corresponda;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 43º inciso d) y artículo 46º de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, los artículos 50º numeral 50.1 y 50.2 del Reglamento de la Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y en mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA - PR, de fecha 26 de enero del 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR la LICENCIA DE OPERACION a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal del "CENTRO DE PROCESAMIENTO PRIMARIO ISABEL GOMEZ DE VIZA E.I.R.L." por un (01) año calendario a partir de la fecha de Renovación, sito en calle La Paz s/n Zona Industrial, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura; y de acuerdo a la Constancia de Verificación de Implementación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) N° 008-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 09 de Noviembre del 2016, en la que indica: 1º.- Que la Capacidad Instalada de Producción del EPA es de 06 Tm/Día en Procesamiento Primario de Concha de Abanico con y sin coral, entera, en una valva, Pota (aletas, tubos, rejos HGT); cola de Langostino, Calamar (Tubo limpio, tentáculos y aletas) y Pulpo (eviscerado); y 2º.- En VERIFICACION FAVORABLE.-Se hace constar que el referido Establecimiento Artesanal Pesquero, durante el desarrollo de su actividad está obligada a cumplir con lo dispuesto en las Normas Legales vigentes y a las que se emitan sobre regulaciones, preservación y conservación del Medio Ambiente y a la Biodiversidad; así como cumplir con los compromisos ambientales a través de las medidas de manejo ambiental y siendo la Declaración de Impacto Ambiental, un estudio ambiental que contiene compromisos de prevención, supervisiones, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos del desarrollo de su actividad, su cumplimiento es de carácter obligatorio, se verificará cada seis meses su estricto cumplimiento, caso contrario se declarará la caducidad del derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que dicha Licencia estará condicionada a una fiscalización posterior por la Dirección de medio Ambiente de la Dirección Regional de la Producción Piura -DIREPRO a fin de determinar si el Establecimiento Pesquero Artesanal Centro de Procesamiento Primario ISABEL GOMEZ DE VIZA E.I.R.L. ha cumplido con los compromisos ambientales asumidos en su Declaratoria de Impacto Ambiental -DIA y conforme a su Constancia de Verificación de Implementación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) N° 008-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 09-11-2016, siendo que en caso de verificarse el incumplimiento de los compromisos asumidos, operará la caducidad del derecho siendo además pasible de la sanción que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- La empresa pesquera "CENTRO DE PROCESAMIENTO PRIMARIO ISABEL GOMEZ DE VIZA E.I.R.L.", deberá operar su Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero así como las relativas a la preservación de medio ambiente y sanidad que garanticen el desarrollo sostenida de la actividad pesquera.

ARTICULO CUARTO.- La empresa pesquera "CENTRO DE PROCESAMIENTO PRIMARIO ISABEL GOMEZ DE VIZA E.I.R.L.", deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción Piura información sobre volúmenes procesados por los registros y controles correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- Transcribese en la presente Resolución Directoral a la Secretaría General del Ministerio de la Producción a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y al Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVASE



Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción Piura